



SANTIAGO, 29 NOV 2012

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a CHILENIA PRODUCCIONES S.A., para que ingrese y realice filmación de spot publicitario de marca de vehículo Skoda, en el mirador Hundimiento y vuelta del Jardín Japonés, lugares ubicados al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La autorización de fecha 22 de noviembre de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y SPACIO VIRTUAL PRODUCCIONES Y EVENTOS LTDA.
- c) La Boleta de Garantía N° 060036-3, del Banco de Chile, de fecha 22 de noviembre de 2012, tomada por la empresa CHILENIA PRODUCCIONES S.A., con fecha de vencimiento el 24 de diciembre de 2012 a favor del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) El Recibo de dinero N° 14.538 de fecha 22 de noviembre de 2012 del Parque Metropolitano de Santiago por \$1.100.000 (dos millones de pesos);
- e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- f) La Ley N° 20.557 de fecha 15 de diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2012;
- g) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 47 del 12 de septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 22 de noviembre de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y CHILENIA PRODUCCIONES S.A., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a CHILENIA PRODUCCIONES S.A., para que ingrese y realice filmación de spot publicitario de marca de vehículo Skoda, en el Mirador Hundimiento, lugares ubicados al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- 3° CHILENIA PRODUCCIONES S.A., como contraprestación a la autorización, pagó al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos) según recibo de dinero N° 14538, de fecha 22 de noviembre de 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago


MMV/MHN/VLL/JCC/rlm.-

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(c/a original): Domicilio: Calle Angel Pino N° 167, Comuna de Ñuñoa.
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Marketing, Comunicaciones y SIAC PMS (c/a)
Sección Seguridad P.M.S.
Oficina de Partes P.M.S.



AUTORIZACION

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

CHILENIA PRODUCCIONES S.A.

En Santiago, a 22 de noviembre de 2012, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director (S) don **HERNAN MERINO ROLLAN**, [REDACTED], Ingeniero Agronomo, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **CHILENIA PRODUCCIONES S.A.** RUT. N° 76.021.888-k, representada por don **DANIEL TURKIELTAUD ABASCAL**, [REDACTED] y don **JORGE RODRIGO HUMUD SFEIR**, [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Ángel Pino N° 167, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don **HERNAN MERINO ROLLAN**, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **CHILENIA PRODUCCIONES S.A.**, para que ingrese y realice filmación de spot de vehículos Skoda, en el Mirador Hundimiento y curva frente al Jardín Japonés, ambos sectores ubicados al interior del Parque Metropolitano de Santiago, actividad que se desarrollará, desde las 06:00 hasta las 12:00 horas del 23 de noviembre de 2012.

El evento autorizado si se extiende después de las 12:00 horas del día 23 de noviembre de 2012, **CHILENIA PRODUCCIONES S.A.**, deberá pagar además de la contraprestación indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) exentos de IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 26 de noviembre de 2012.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente se autoriza el ingreso al recinto desde las 15:30 horas del 22 de noviembre de 2012 hasta las 06:00 horas del 23 de noviembre de 2012, con el solo y único objeto de comenzar el montaje del evento y desde las 12:00 horas hasta las 15:00 horas del día 23 de noviembre de 2012 para realizar el desmontaje del evento, debiendo entregar el recinto en las mismas condiciones que fue recibido.

SEGUNDO: **CHILENIA PRODUCCIONES S.A.**, como contraprestación a esta autorización, pagó al Parque Metropolitano de Santiago la suma de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) exentos de Iva,

según consta en el recibo de dinero N° 14.538 del Parque Metropolitano de Santiago de fecha 22 de noviembre de 2012.

Dicha contraprestación incluye el pago liberado del peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago de 08 vehículos por única vez, debiendo el resto de los vehículos pagar en forma normal el peaje de acceso al recinto.

TERCERO: CHILENIA PRODUCCIONES S.A., con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la autorización concedida, presentó boleta de garantía bancaria N° 060036-3 del Banco de Chile, a la vista expresado en UF, no endosable e irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 10 UF (diez Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento 24 de diciembre de 2012.

La boleta de garantía, fue entregada, el día 22 de noviembre de 2012, en la dependencia de la Unidad de Marketing, Comunicaciones y SIAC del Parque Metropolitano de Santiago.

CUARTO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, si CHILENIA PRODUCCIONES S.A., ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización, CHILENIA PRODUCCIONES S.A., no tendrá derecho a indemnización alguna ni a la devolución y/o el reembolso del dinero pagado.

QUINTO: CHILENIA PRODUCCIONES S.A., será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad en la filmación de spot de vehículos Skoda, durante la vigencia de la presente autorización. Además será responsable de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad en la filmación de spot de vehículos Skoda, durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de CHILENIA PRODUCCIONES S.A., ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad en la filmación de spot de vehículos Skoda, durante la vigencia de la presente autorización.

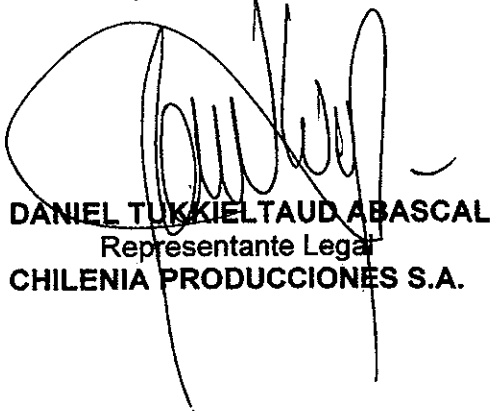
SEXTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

SEPTIMO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para CHILENIA PRODUCCIONES S.A.

OCTAVO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

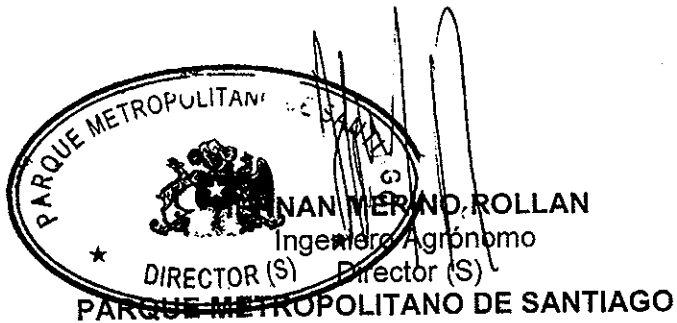
DECIMO: La personería de don Daniel Turkieltaub Abascal y Jorge Rodrigo Humud Sfeir para actuar en representación de CHILENIA PRODUCCIONES S.A., consta en escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2006, otorgada en la Notaría del Sra. Nancy de la Fuente Hernandez. La personería de don HERNAN MERINO ROLLAN para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 913 de fecha 18 de julio de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



DANIEL TURKIELTAUD ABASCAL
Representante Legal
CHILENIA PRODUCCIONES S.A.



JORGE RODRIGO HUMUD SFEIR
Representante Legal
CHILENIA PRODUCCIONES S.A.



HERNAN MERINO ROLLAN
Ingeniero Agrónomo
DIRECTOR (S) Director (S)
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

MMV
MMV/MHN/JCC/rim.-



AUTORIZACION

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

CHILENIA PRODUCCIONES S.A.

En Santiago, a 22 de noviembre de 2012, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director (S) don **HERNAN MERINO ROLLAN**, [REDACTED], Ingeniero Agronomo, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y **CHILENIA PRODUCCIONES S.A.** RUT. N° 76.021.888-k, representada por don **DANIEL TURKIELTAUD ABASCAL**, [REDACTED] y don **JORGE RODRIGO HUMUD SFEIR**, [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Ángel Pino N° 167, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don **HERNAN MERINO ROLLAN**, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **CHILENIA PRODUCCIONES S.A.**, para que ingrese y realice filmación de spot de vehículos Skoda, en el Mirador Hundimiento y curva frente al Jardín Japonés, ambos sectores ubicados al interior del Parque Metropolitano de Santiago, actividad que se desarrollará, desde las 06:00 hasta las 12:00 horas del 23 de noviembre de 2012.

El evento autorizado si se extiende después de las 12:00 horas del día 23 de noviembre de 2012, **CHILENIA PRODUCCIONES S.A.**, deberá pagar además de la contraprestación indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) exentos de IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 26 de noviembre de 2012.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente se autoriza el ingreso al recinto desde las 15:30 horas del 22 de noviembre de 2012 hasta las 06:00 horas del 23 de noviembre de 2012, con el solo y único objeto de comenzar el montaje del evento y desde las 12:00 horas hasta las 15:00 horas del día 23 de noviembre de 2012 para realizar el desmontaje del evento, debiendo entregar el recinto en las mismas condiciones que fue recibido.

SEGUNDO: **CHILENIA PRODUCCIONES S.A.**, como contraprestación a esta autorización, pagó al Parque Metropolitano de Santiago la suma de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) exentos de Iva,

según consta en el recibo de dinero N° 14.538 del Parque Metropolitano de Santiago de fecha 22 de noviembre de 2012.

Dicha contraprestación incluye el pago liberado del peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago de 08 vehículos por única vez, debiendo el resto de los vehículos pagar en forma normal el peaje de acceso al recinto.

TERCERO: CHILENIA PRODUCCIONES S.A., con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la autorización concedida, presentó boleta de garantía bancaria N° 060036-3 del Banco de Chile, a la vista expresado en UF, no endosable e irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 10 UF (diez Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento 24 de diciembre de 2012.

La boleta de garantía, fue entregada, el día 22 de noviembre de 2012, en la dependencia de la Unidad de Marketing, Comunicaciones y SIAC del Parque Metropolitano de Santiago.

CUARTO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, si CHILENIA PRODUCCIONES S.A., ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización, CHILENIA PRODUCCIONES S.A., no tendrá derecho a indemnización alguna ni a la devolución y/o el reembolso del dinero pagado.

QUINTO: CHILENIA PRODUCCIONES S.A., será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad en la filmación de spot de vehículos Skoda, durante la vigencia de la presente autorización. Además será responsable de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad en la filmación de spot de vehículos Skoda, durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de CHILENIA PRODUCCIONES S.A., ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad en la filmación de spot de vehículos Skoda, durante la vigencia de la presente autorización.

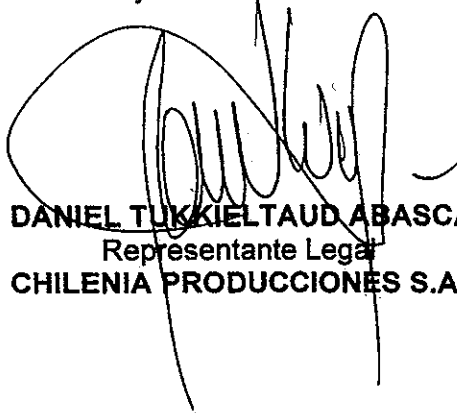
SEXTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

SEPTIMO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para CHILENIA PRODUCCIONES S.A.

OCTAVO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

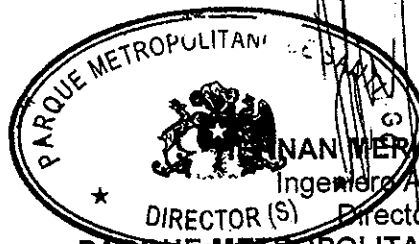

DECIMO: La personería de don Daniel Turkieltaub Abascal y Jorge Rodrigo Humud Sfeir para actuar en representación de CHILENIA PRODUCCIONES S.A., consta en escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2006, otorgada en la Notaría del Sra. Nancy de la Fuente Hernandez. La personería de don HERNAN MERINO ROLLAN para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 913 de fecha 18 de julio de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



DANIEL TURKIELTAUD ABASCAL
Representante Legal
CHILENIA PRODUCCIONES S.A.



JORGE RODRIGO HUMUD SFEIR
Representante Legal
CHILENIA PRODUCCIONES S.A.



HERNAN MERINO ROLLAN
Ingeniero Agrónomo
DIRECTOR (S) Director (S)
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO


MMV/MHN/JCC/rlm.-



PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

RECIBO DE DINERO

DEPTO. FINANZAS - TESORERÍA

Nº 14538

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

RUT: 61.809.000 - 0
Giro: Recreación y Urbanismo
Dirección: Pío Nono 450 - Recoleta
Fono: 730 13 59 - 730 1453

22 | 11 | 12
Fecha

RECIBI DE

Chalencia Films

LA SUMA DE

Un Millón Cien Mil pesos -

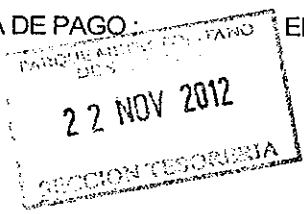
\$ 1.100.000.-

POR CONCEPTO DE:

Filmeo Autohondarim

To. - 23/11/2012 -

FORMA DE PAGO:



EFFECTIVO

CHEQUE

Nº *8111929*

BCO. *Edwards*

CONFECCIONADO

E. Osamburu

NOMBRE

FIRMA

ORIGINAL: CLIENTE

No. 060036-3

Banco de Chile
BOLETA DE GARANTÍA ESTADAL CON PLAZO FIJO
NO ENDOSABLE

U.F. *****10,00.-

CUENTA CUENTA 198

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

001-0320
039

SANTIAGO, 22 de Noviembre de 2012

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

LA CANTIDAD DE DIEZ UNIDADES DE FOMENTO

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 24 de Diciembre de 2012

SOLICITADA POR CHILENIA PRODUCCIONES S.A

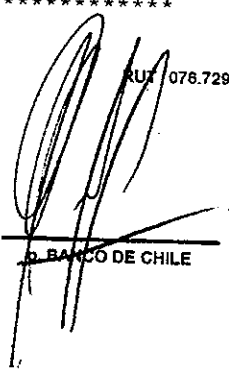
PARA RESPONDER A: ARRIENDO LOCACIÓN PARQUE METROPOLITANO PARA COMERCIAL SKODA

RUT 076.729.630-4

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTADAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



BANCO DE CHILE

Form. 27/90-1



1 REPERTORIO N° 983 - 2010.

2
3
4 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

5 *****

6
7 ACTA DE DIRECTORIO

8
9 CHILENIA PRODUCCIONES S.A.

10
11
12
13 EN SANTIAGO DE CHILE a cinco de Febrero de dos mil diez ante
14 NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número
15 treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil cuatro
16 comparece: don GUSTAVO BENAVENTE VERGARA, chileno, casado, abogado, con

17
18

19 Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: C
20 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA D
21 DIRECTORIO CHILENIA PRODUCCIONES S.A.: En Santiago de Chile, a los
22 febrero de dos mil diez, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Las Condes
23 número ciento noventa, oficina ciento uno de la comuna de Las Condes de esta ciudad,
24 siendo las diez horas se dio comienzo a la sesión de directorio citada para el día de hoy
25 bajo la presidencia de don Miguel Alberto Humud Sfeir y con la asistencia de los
26 directores doña Paula Swaneck Gutiérrez, y don Jorge Rodrigo Humud Sfeir, quien actúa
27 de secretario. Se deja constancia que los dos primeros de los nombrados se comunicaron
28 telefónicamente. Se trató y acordó lo siguiente: UNO.- ACTA Fue leída, firmada y
29 aprobada por unanimidad el acta de la última sesión de Directorio. DOS.- QUÓRUM
30 deja constancia que, se encuentran presentes todos los Directores, por lo que exis

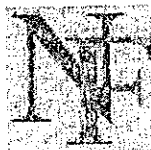
órum suficiente para sesionar y adoptar acuerdos. **TRES.- REVOCACIÓN DE**

PODER. El Presidente, hace presente que para una mejor administración de la sociedad resulta conveniente revocar el poder conferido a doña Paula Swaneck Gutiérrez, en sesión de directorio reducida a escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis en la notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, número veinte mil doscientos cuarenta y cuatro. Después de un breve debate, el directorio por unanimidad, acuerda revocar el poder conferido a doña Paula Swaneck Gutiérrez, en sesión de directorio reducida a escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis en la notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, número veinte mil doscientos cuarenta y cuatro. **CUATRO.-**

OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. Atendidos lo anterior, el presidente expresa

que se hace necesario otorgar nuevos poderes para la adecuada administración y presentación de los negocios de la sociedad. Para ello propone otorgar poder a don Daniel Turkieltaub Abascal, en las mismas condiciones que el poder anteriormente revocado. Después de un breve debate el Directorio acuerda por unanimidad otorgar poder a don Daniel Turkieltaub Abascal, en las mismas condiciones que el poder revocado en esta misma sesión, es decir, actuando don Daniel Turkieltaub Abascal en forma conjunta con uno cualquiera de los señores Jorge Rodrigo Humud Sfeir o Miguel Alberto Humud Sfeir, podrá ejercer todas las facultades señaladas en el numeral cuatro del acta de directorio reducida a escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, número veinte mil doscientos cuarenta y cuatro, las que se dan por enteramente producidas, quedando expresamente excluidas las facultades de los números veintisiete y veintiocho del señalado numeral cuatro. Asimismo el Directorio acordó por unanimidad mantener inalterables el resto de los poderes, tanto en facultades como en la manera de ejercerlas, contenidos en la ya señalada sesión de directorio. **CINCO.-**

IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS El Directorio decidió por unanimidad que los acuerdos adoptados en la presente sesión se lleven a efecto una vez firmada el acta y sin esperar aprobación en una reunión posterior y facultar al abogado don Gustavo Benavente Vergara, y/o Miguel Alberto Humud Sfeir, uno cualquiera de ellos, para reducir a escritura



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 pública toda o parte de esta Acta. Siendo las once treinta horas y no habiendo
2 asunto que tratar, se puso término a la reunión y firmaron el Acta todos los asistentes
3 Firmado: Miguel Alberto Humud Sfeir, Paula Swaneck Gutiérrez, Jorge Rodrigo Huerta
4 Sfeir. * Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista
5 devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma - Se da copia.- De

6 REPERTORIO Nº 983 - 2010 .

7
8
9

10 GUSTAVO BENAVENTE VERGARA

11
12

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Elmo y sello lo presente Copia que
es Testimonio Fiel de su original
Sigo.

08 FEB 2010

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



4
3

